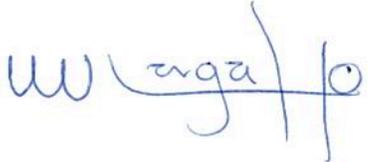


SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Publica De Contrato N° DFG-AD-132-002-18.
- III. **Partes clasificadas:** Página 3 y 4 contiene: N° De Folio de Credencial de Elector, domicilio personal y teléfono.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto. 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 76/2018/SIPOT.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

EN BASE AL REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) SE CELEBRARA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, COMO AREA REQUIRIENTE REPRESENTADA POR EL M.V.Z.MARTIN VARGAS PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TURISMO Y CONVENCIONES DEL SOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ERÉNDIRA DEYANIRA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL REQUERENTE” Y “EL PRESTADOR”, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE “LA SEMARNAT” QUE:

1.1.- *Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.*

1.2.-*Que el M.V.Z.- Martin Vargas Prieto, acredita su personalidad como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero con el nombramiento expedido a su favor en fecha 05 de agosto de 2014 con número de Folio 5766, por el Director General de Desarrollo Humano y Organización y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 19 fracción XXIII, 38, 39 y 40 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaria*

1.3.- *Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, que “EL REQUERENTE”, a través de sus titulares, se han resuelto encargar y formalizar el “SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”, de igual manera el área requirente señala que “EL PRESTADOR” cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este Contrato, y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.*

1.4.- *Que “EL REQUERENTE” adjudica el contrato a “EL PRESTADOR” mediante el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa, derivado del procedimiento de Licitación*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Pública Nacional Electrónica N° LA-016000980-E7-2018, el cual celebró el acto de la junta de aclaraciones el día 22 de marzo de 2018, el de presentación y apertura de proposiciones el día 28 de marzo del 2018, y el acto de "EL REQUERENTE" dio a conocer al fallo se realizó mediante el acto de fecha 11 de abril de 2018, en el que se declaró desierto dicho procedimiento por rebasar los montos presupuestales, por lo anterior se inició el proceso de adjudicación directa con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley" y 75 de su Reglamento, y por encontrarse dentro de los límites presupuestales adjudicándose a "EL PRESTADOR" el presente contrato, para la contratación de "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" objeto del mismo.

- 1.5.- Que "EL REQUERENTE" no está en la posibilidad de satisfacer las necesidades de los servicios que se contratan, con el personal y los recursos técnicos con que cuenta, por lo que ha determinado contratar a "EL PRESTADOR" los servicios a que se refiere la cláusula 1.2 de este contrato.
- 1.6.- Que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios, para la SEMARNAT en la partida **N° 15401** de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal, y con clave presupuestal **No. 2018.16.132.2.1.0.6.00.006.G.003.15401.1.1.16.00**, para la CONAGUA en la partida **N° 4410** clave presupuestal **2018.16.B00.2.1.02.00.003.G010.4410.1.1.16.00000000000.B51 .B03.G110**, para la PROFEPA en la partida **N° 1540** de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal y con clave presupuestal **No. 2018.16.E00.2.1.6.00.07.G005.1540.1.1.S.P.**, para la CONAFOR en la partida **N° 33903** de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal y con clave presupuestal **No. 2018.16.RHQ.3.2.02.00.004.E014.33903.1.1.10.0000000000.G10**,
- 1.7.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán No 315 colonia Centro, Palacio Federal 4° Piso, código postal 39300, Acapulco, Guerrero.

II.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública No. 30232 de fecha 23 de enero de 2012, otorgada por fe del Lic. Gregorio Alejandro Gomez Maldonado, Notario Público No. 1 de la Ciudad de Jiutepec del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos bajo folio mercantil electrónico número 45866, con fecha de 18 de julio de 2012.

II.2.-



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objetos de este contrato.

II.4.-

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **TCS1201237N3**.

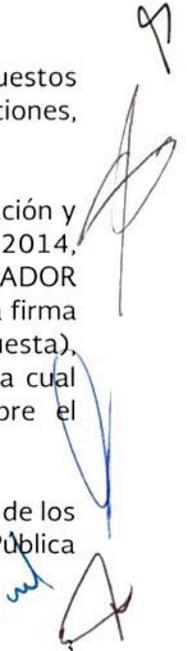
II.6.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "EL REQUERENTE" y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el servicio objeto de este contrato. Así mismo está conforme con los términos de referencia, programa de trabajo, especificaciones, monto del contrato, forma de pago y volúmenes del servicio.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser una pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2014, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del presente documento, (copia del acuse de recepción o copia del acuse de respuesta), que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla citada, y la cual deberá ser emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Federal; 1793, 1794, 1798, 1858, 2606, 2615 y demás relativos al Código Civil Federal; 1º, 2º fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracción III, 6, 35 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1º, 3º fracción IX, 26 fracción III, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 65 fracciones I, II, III, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73, 74, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 1º, 2º, 35 fracciones I, II y V, VII y VIII, 38, 39 y 40 Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Las partes celebran al tenor del presente contrato las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL REQUERENTE" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a la prestación hasta su terminación del servicio consistente en el de **"Hospedaje, Alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento " XXIII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales", Etapa Regional a realizarse en la Ciudad de Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero"**, hasta su total terminación, acatando para ello los diversos ordenamientos señalados en la declaración II.6 del presente contrato.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia del 24 al 27 de abril de 2018, obligándose el área requirente a dar aviso por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la terminación de la misma, debiendo informar si "EL PRESTADOR" cumplió con todas las disposiciones establecidas en el contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

"EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 24 de abril de 2018 y a terminarlos a más tardar el día 27 de abril de 2018, de conformidad con el programa de trabajo.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El **monto mínimo** del contrato es por la cantidad de **\$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. y el **monto máximo** del contrato es por la cantidad de **\$ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

QUINTA. - IMPORTE Y FORMA DE PAGO

" EL REQUIRIENTE" se obliga a pagar "AL PRESTADOR" hasta la cantidad señalada en la cláusula cuarta, mediante pagos únicos totales de acuerdo al porcentaje de participación en el evento de la Etapa Regional de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los trabajadores por cada dependencia del Sector Ambiental conformada por SEMARNAT, CONAGUA, PROFEPA, CONAFOR, CONANP, IMTA y INECC así como al avance estimado por "EL PRESTADOR", más el impuesto al valor agregado. Dichas cantidades monetarias a pagar por cada Dependencia se establecerán en un posterior convenio modificatorio a este contrato, el cual tendrá que sumar la totalidad de la cantidad a pagar por dicho evento.

PORCENTAJES A PAGAR POR DEPENDENCIAS:

DEPENDENCIA	PORCENTAJE A PAGAR (%)
SEMARNAT	27.50
CONAGUA	38.80
CONAFOR	22.60
PROFEPA	7.10
CONANP	1.90
IMTA	1.50
INECC	0.50

NOTA: En caso de que algún participante llevara consigo algún familiar, este se encargara de pagar el costo de la habitación y de sus alimentos.

Así mismo recibido el servicio, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que "EL PRESTADOR" puedan emitir y entregar su(s) factura(s) o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar a "EL PRESTADOR" las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a tres días hábiles la parte o partes del servicio que no cumplan con las especificaciones convenidas.

Las Dependencias del Sector Ambiental conformadas por la SEMARNAT, CONAGUA, PROFEPA, CONAFOR, CONANP, IMTA y INECC realizaran el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva debidamente requisitada(s).

El pago global quedará dividido entre las dependencias del sector medio ambiente involucradas, considerando el número de participantes de cada una. en parcialidades en las áreas de recursos financieros de las dependencias de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Áreas Protegidas (CONANP), Instituto Nacional de Ecología (INECC) y Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), las cuales se obligan a pagar a "el prestador de servicio" la cantidad correspondiente a los servicios prestados de acuerdo con el importe estipulado en la cláusula segunda en parcialidades; el cual debe consignarse en la factura respectiva de cada dependencia, dentro de los 20 días naturales, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, presentando sus facturas para su validación y trámite.

Las facturas presentadas en la ventanilla del Sistema Integral Financiero (SIF), deberán contener la validación por parte de la Jefatura De Recursos Financieros, que cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de La Federación, su Reglamento y por lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, de acuerdo con el avance de los servicios con base en los términos de referencia y conforme al programa de trabajo, que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En caso de que las facturas presentadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presenten errores o deficiencias, " EL REQUIRIENTE " dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se computaran para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagada(s) la(s) factura(s) una vez validadas por el área correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de " EL REQUIRIENTE ".

El pago se efectuará de la siguiente forma:

En moneda nacional a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa realización de los servicios en términos del Contrato.

- Para la SEMARNAT se presentará la factura en el Departamento de Recursos Financieros, ubicada en Av. Costera Miguel Alemán No. 315 Colonia centro, Palacio Federal 4º piso, Código Postal 39300 en Acapulco, Guerrero.

- Para la CONAGUA se presentará la factura en el área de Administración, ubicada en Avenida Ruffo Figueroa No. S/N, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo Guerrero.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

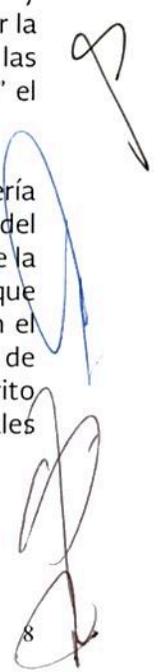
De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- B) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- C) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, *Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*
- D) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL REQUIRIENTE" deberá cancelar la fianza respectiva, en caso contrario, "EL REQUIRIENTE" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el oficio de resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "EL REQUIRIENTE" deberá remitir a La Tesorería de la Federación, dentro del plazo de treinta días a que hace referencia el Artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Seguros y Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, del distrito federal, de los estados y de los municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- Para la PROFEPA se presentará la factura en el área de la Subdelegación de Administración ubicada en la ubicada en Av. Costera Miguel Alemán No. 315 Colonia centro, Palacio Federal 1° piso, Código Postal 39300 en Acapulco, Guerrero.
- Para la CONAFOR se presentará la factura en el área de la Administración ubicada en la Av. Ruffo Figueroa No. 24, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo Guerrero

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL REQUIRIENTE" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA: ANTICIPOS.

Para la ejecución del presente contrato, "EL REQUIRIENTE" no otorgará anticipos.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL REQUIRIENTE" a través de los enlaces administrativos de las distintas dependencias, quienes son: por parte de SEMARNAT Lic. Stephanie Susana Carrillo Medina, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, por CONAGUA LIC. Victor Hugo Carbajal Cabrera, Enlace Administrativo, por PROFEPA C.P. Francisco Arroyo Bibiano, Subdelegado Administrativo y por CONAFOR C.P. Patricia Francisco García Enlace de Recursos Humanos, quienes supervisarán y vigilarán en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos.

DECIMA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentara la póliza de garantía, por la cantidad de \$ 441,000.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO), del importe de los servicios contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Tesorería de la Federación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a reponer el servicio, en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para "EL REQUIRIENTE".

La fianza deberá contemplar una vigencia del 24 de abril al 27 de abril del 2018,, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "EL REQUIRIENTE" la libere.

DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a aplicar sus conocimientos y a dedicar el tiempo necesario para ello, hasta cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO

"EL REQUIRIENTE" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar el incremento al monto del presente contrato y sus anexos, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto pactado en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que por ampliación de su vigencia se haga al presente contrato, podrá llevarse a cabo en cualquier momento durante su vigencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad en que “EL REQUIRIENTE” recibirá los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos. Independientemente de lo anterior, se efectuarán recepciones parciales de los servicios, en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

A).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajuste a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos.

B).- Cuando “EL REQUIRIENTE” de conformidad con lo establecido por el artículo 55 Bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determine suspender los servicios y lo elaborado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el importe de los servicios ejecutados, en forma proporcional al monto del contrato, en los términos de la cláusula segunda.

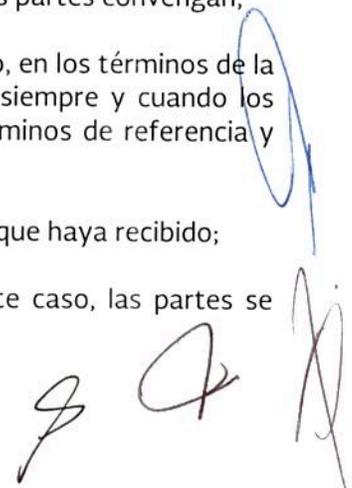
C).- Cuando de común acuerdo “EL REQUIRIENTE” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

En este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan;

D).- Cuando “EL REQUIRIENTE” rescinda administrativamente el contrato, en los términos de la cláusula décima sexta. En este caso, la recepción parcial se realizará siempre y cuando los servicios contratados se ajusten a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos.

En este supuesto, “EL REQUIRIENTE” liquidará el importe de los servicios que haya recibido;

E).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, las partes se sujetarán al contenido de la Resolución Judicial correspondiente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales o sanciones, en los términos de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL REQUIRIENTE", pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

DÉCIMA QUINTA: PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de que al prestar los servicios contratados, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier otra índole a "EL REQUIRIENTE".

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se aplicarán por parte de "EL REQUIRIENTE" una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Dichas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "el prestador del servicio" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA SEMARNAT" de optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES.

Las partes convienen en que para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" respecto a los términos de referencia que integran el presente contrato, la aplicación de las siguientes sanciones deductivas, para lo cual "EL REQUIRIENTE" tendrá la facultad de verificar periódicamente si los servicios objeto de este

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

contrato, se están ejecutando por "el prestador del servicio" de acuerdo a los términos de referencia.

El procedimiento de rescisión se iniciara a partir de que "EL REQUIRIENTE" comunique por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste último, en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, "EL REQUIRIENTE" emitirá su resolución debidamente fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hechos valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", comunicándola al mismo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término de los 5 días hábiles mencionados anteriormente.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará y notificara el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el Artículo 103, Fracciones I, Inciso b) Y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 60, fracción III de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL REQUIRIENTE" sea la que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tanto que si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

EL REQUIRIENTE " podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL REQUIRIENTE" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no deriven en atraso, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "EL REQUIRIENTE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el oficio de resolución de la rescisión administrativa del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL REQUIRENTE" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL REQUIRENTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL REQUIRENTE", en relación con los servicios de este contrato.

VIGESIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos, y a que éstos se efectúen a satisfacción de "EL REQUIRENTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que hasta en tanto no se realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, los mismos no se tendrán por aceptados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 último Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igualmente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "EL REQUIRENTE", en los términos del último párrafo del Artículo 46 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

De conformidad con los artículos 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a La Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "EL REQUIRENTE" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL REQUIRENTE" bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En estos supuestos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicano, por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia a la competencia de los Tribunales Federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

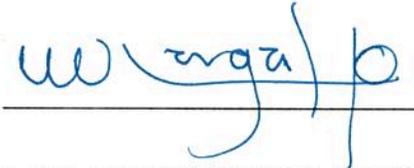
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos el presente contrato al final y margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el 18 de abril de 2018.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

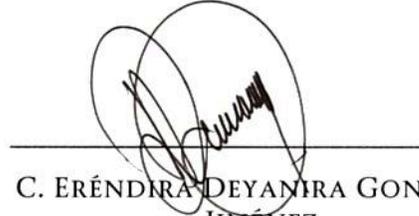
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

POR "EL REQUIRIENTE"



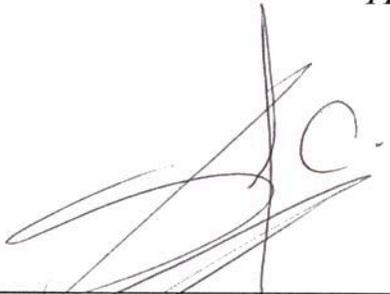
M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

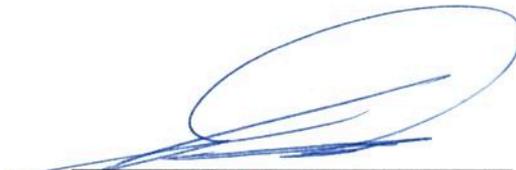


C. ERÉNDIRA DEYANIRA GONZÁLEZ
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TURISMO
Y CONVENCIONES DEL SOL SA DE CV

TESTIGOS DEL ACTO



LIC. STEFANIE SUSANA CARRILLO
MEDINA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS Y
COORDINADORA DEPORTIVA DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE
GUERRERO



FERNANDO AYVAR ROJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES



LIC. BLANCA SYLVIA AVILA RAMIREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DFG-AD-132-002-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE SALONES, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

97